



Libertad y Orden

24210

**CIRCULAR EXTERNA N° 050**  
**Bogotá D.C. 13 de julio de 2005**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 2273 DE 2005 MODIFICACION AL ARANCEL DE  
ADUANAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2273 del 5 de julio de 2005, mediante el cual se efectuaron modificaciones al Arancel de Aduanas, se autoriza el desdoblamiento y diferimiento arancelario para algunas subpartidas.

El artículo 1° del Decreto 2273 de 2005, señala el desdoblamiento para maquinas y aparatos para proceso electrolítico y tapas para la industria licorera así:

2923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre
90	-- Los demás
10	--- Tapas de seguridad en ABS (copolímero de Acrilonitrilo-butadieno-estireno) 20%
90	--- Los demás 20%
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis
00.10	-- De electrólisis 0%
00.90	-- Los demás 10%

El citado Decreto en su artículo 2° establece diferir el gravamen arancelario a cero (0%), hasta el 31 de diciembre de 2005, para las importaciones clasificadas por las subpartidas arancelarias 84.33.51.00.00 (Cosechadoras y trilladoras) y 85.43.30.00.10, (máquinas y aparatos para imprimir flexográficos).

El Decreto 2273, empezó a regir a partir del 6 de julio de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45961 y modifica en lo pertinente al artículo 1° del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2273 en (2) folios